

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Al margen Escudo del Estado de México.

EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO "FIDEPAR", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que el mismo Plan señala que la actualización del marco jurídico aplicable a los órganos internos de control, permitirá dotarlos de la estructura necesaria para cumplir con sus nuevas responsabilidades en materia anticorrupción; y que será posible inhibir y sancionar los actos de corrupción, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para lograr que los servidores públicos actúen con responsabilidad, transparencia y apego a la legalidad; así como mejorar la percepción ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, mediante su participación en la verificación del quehacer gubernamental.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan al Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, por lo que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece esta Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que las dependencias crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de la dependencia.

Que el 4 de mayo de 1983, mediante instrumento número 4337 VOL. 73 ESP. 282, se protocolizó el Contrato de Fideicomiso de Administración, por el cual se constituye el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, mismo que tiene entre sus fines, la adquisición de los inmuebles que el fiduciario le indique, así como los que le aporten los fideicomitentes con posterioridad, pudiendo crear reservas territoriales para industria y construir parques, naves y bodegas industriales, con base en los planes, proyectos, programas de obra y especificaciones que proponga el fideicomitente.

Que el 18 de diciembre del 2006, mediante instrumento número 5,412 volumen CXCII, Especial, folio 32-41, se protocolizó el convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, mediante el cual se le adicionan fines para promover y fomentar el fortalecimiento y modernización del sector industrial en el Estado; fomentar y coordinar la creación y rehabilitación de la infraestructura de los parques industriales existentes en el Estado, así como para organizar el Premio Estatal a la Excelencia Empresarial Mexiquense, y se establece que serán materia del Fideicomiso, los recursos federales que ingresen a su patrimonio para destinarlos a programas y propósitos específicos.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, al ser un fideicomiso público constituido por el Gobernador del Estado, siendo éste fideicomitente único, con una estructura orgánica análoga a la de otros organismos auxiliares y con un Comité Técnico, es considerado organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado, sujeto a la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, modifique su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura orgánica que le ha sido autorizada.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE PARQUES Y ZONAS INDUSTRIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforma** la fracción XV del artículo 10, los párrafos primero y segundo, y la fracción VI del artículo 11, las fracciones XII y XVI del artículo 13, el título del Capítulo IV, el primer párrafo y la fracción XII del artículo 19 y el primer párrafo del artículo 20; se **adicionan** las fracciones XVI, XVII y XVIII al artículo 10, las fracciones XVII y XVIII al artículo 13 y la fracción XIII al artículo 19; y se **deroga** la fracción VII del artículo 11, y las fracciones de la I a la XXV del artículo 20 del Reglamento Interior del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 10. ...

I. a XIV. ...

XV. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el Organismo, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

XVI. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;

XVII. Fomentar que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, y

XVIII. Las demás que le confieren otras disposiciones legales y las que le señale el Comité Técnico.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a V. ...

VI. Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

VII. Derogada.

El FIDEPAR contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de los servidores públicos y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con el presupuesto, estructura orgánica autorizados y normativa aplicable.

Artículo 13. ...

I. a XI. ...

XII. Proponer a su superior inmediato acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta el FIDEPAR;

XIII. a XV. ...

XVI. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;

XVII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos, y

XVIII. Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende el Director General.

CAPITULO IV DE LAS SUBDIRECCIONES, UNIDADES Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 19. Corresponde a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:

I. a XI. ...

XII. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas, y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y las que le señale el Director General.

Artículo 20. Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Organismo, un órgano interno de control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el reglamento interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

- VIII. Derogada.
- IX. Derogada.
- X. Derogada.
- XI. Derogada.
- XII. Derogada.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. Derogada.
- XVIII. Derogada.
- XIX. Derogada.
- XX. Derogada.
- XXI. Derogada.
- XXII. Derogada.
- XXIII. Derogada.
- XXIV. Derogada.
- XXV. Derogada.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Comité Técnico del Fideicomiso para el Desarrollo de Parques y Zonas Industriales en el Estado de México, según consta en acta de su 208 Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 4 días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

MTRO. PABLO PERALTA GARCÍA.- SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO.- LIC. EDGAR ARTURO CHÁVEZ SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.- RÚBRICAS.